

Contribuz. ex-^{on} - En vista de las R.^{as} ordenes para el establecimiento
traordinaria de de una contribucion extraordinaria de guerra, ente-²⁴
guerra. rada de ella la Ciudad y de la Junta que debe
establecerse para su imposicion y exacción Acordo:
nombrar en clase de ciudadanos para la expresada
Junta a Gines Antonio Garcia de Alcaraz y Nar-
ciso Garcia de Alcaraz y que se paven dhas. ordenes
al S.^{or} Regente para que disponga su execucion;
y un perjuicio de esto se represente al Consejo Su-^{on}
premo de Regencia manifestandole la equivocaz
de dhas. que se advierte y que se sirva tener en
consideracion las quantiasas suministraciones de
vivere y dinero que han hecho los vecinos de esta
ciudad para la manutencion del exercito del Cen-
tro y las tropas francesas; como tambien la pesada
carga que esta sufriendo con los alojamientos y
vagages que suministra al exercito desde veinte
y uno de Febrero proximo, en que llego a esta ciud.
el quartel general de dho. exercito del centro, hallan-
dose libres de ambas cargas casi todos los demas
pueblos de esta provincia, mediante lo qual no pa-
rece justo que se iguale a Lorca con ellos en la
actual contribucion

Milicia y fondo patrióticos. Enterado este Ayuntamiento de oficio e instruccio-
nes que remite la Junta de Murcia para el es-
tablecimiento de una milicia patriótica y un fon-
do parroquial de armamento y defensa Acordo:
informen con presencia de los antecedentes relati-
vos a la legitimidad de dha. Junta y su reconsam.^{to}
los S.^{res} D.^{os} Pedro Menduina y D.^o Juan Loyato, Reg.^{tes}